

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, treinta y uno de agosto de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00394-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por vía <u>ejecutiva de mínima cuantía</u> a favor de la sociedad **Mission S.A.S.** en contra de **Bairo Andrés Buelvas Quintero**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. **\$708.125,00**, por concepto de capital vencido de dieciséis cuotas en mora, causadas entre abril de 2019 y julio de 2020, cada una según el monto discriminado en el escrito de demanda, con sustento en el pagaré No. 4537, aportado como base de la acción.
- 2. **\$933.841,00** por concepto de los intereses de plazo causados durante el señalado interregno.
- 3. Por los intereses de mora causados sobre el capital de cada cuota, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde la exigibilidad de cada una hasta que se haga efectivo el pago.
- 4. **\$2.370.331,00** por concepto de capital acelerado contenido en el título mencionado.

5. Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce al abogado <u>Diego Adolfo Forero Diaz</u> como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>035</u> de fecha <u>01-SEPTIEMBRE-2020</u>

Jeimy Johana Osorio Durán Secretaria

JUZGADO 😓

BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73783a7dcbf0a77e7339e3341ff2978148878fda12c35d82676134109fcf 9bf0

Documento generado en 31/08/2020 12:15:53 p.m.